



Fundación Rioja Salud

Contratación

INSTRUCCIONES DE FUNDACIÓN RIOJA SALUD PARA LA PREPARACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE:

1.- INTRODUCCIÓN	2
2.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA	3
2.1- CONTRATOS DE OBRAS DE IMPORTE INFERIOR A 50.000 €. CONTRATOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MIXTOS DE IMPORTE INFERIOR A 18.000 €.	3
2.2- CONTRATOS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y MIXTOS DE IMPORTE ENTRE 18.000 € Y 50.000 €.....	3
2.3- CONTRATOS DE OBRAS CUYO VALOR ESTIMADO SE ENCUENTRE ENTRE 50.000 € Y LOS UMBRALES COMUNITARIOS APROBADOS POR LA NORMATIVA VIGENTE PARA DELIMITAR LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. CONTRATOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MIXTOS CUYO VALOR ESTIMADO ESTÉ ENTRE 50.000 € Y LOS UMBRALES COMUNITARIOS APROBADOS POR LA NORMATIVA VIGENTE PARA DELIMITAR LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA	4
3. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA	5
4. JURISDICCIÓN COMPETENTE	5
5. PROHIBICIONES DE CONTRATAR	6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/38098	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2016/0156178
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



1.- INTRODUCCIÓN.

Fundación Rioja Salud es una fundación pública autonómica, adscrita a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se constituyó como Fundación, el 3 de diciembre de 2001, cuyos fines fundacionales son la promoción, prestación y gestión de recursos y servicios sanitarios, la docencia e investigación de las Ciencias de la Salud y la promoción de la Salud en cualquiera de sus vertientes, en especial de la Salud Pública y Comunitaria.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP) tiene como objeto regular la contratación del sector público y atendiendo al ámbito subjetivo delimitado en el artículo 3.3 TRLCSP, Fundación Rioja Salud se considera poder adjudicador que no tiene carácter de Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 TRLCSP, los contratos celebrados por Fundación Rioja Salud tendrán la consideración de contratos privados, que se registrarán, en defecto de normas específicas, en cuanto a su preparación por el artículo 137 TRLCSP y en cuanto a su adjudicación por los artículos 189 a 191 TRLCSP. En cuanto a sus efectos y extinción, se registrarán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

En cumplimiento del artículo 191 TRLCSP, en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada será de aplicación:

- a) La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/38098	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2016/0156178
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



- b) Los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación.

2.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Para la **contratación no sujeta a regulación armonizada**, Fundación Rioja Salud establece las siguientes normas de contratación, en función de los umbrales fijados por la normativa vigente.

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

2.1 CONTRATOS DE OBRAS DE IMPORTE INFERIOR A 50.000 €.

CONTRATOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MIXTOS DE IMPORTE INFERIOR A 18.000 €.

Se les considerará **contratos menores** y se adjudicarán directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

2.2 CONTRATOS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y MIXTOS DE IMPORTE ENTRE 18.000 € Y 50.000 €.

Fundación Rioja Salud asegurará la concurrencia mediante la solicitud de ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/38098	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2016/0156178	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas presentadas para adaptarlas a las necesidades de la Fundación, con el fin de identificar la **oferta económicamente más ventajosa**.

2.3 CONTRATOS DE OBRAS CUYO VALOR ESTIMADO SE ENCUENTRE ENTRE 50.000 € Y LOS UMBRALES COMUNITARIOS APROBADOS POR LA NORMATIVA VIGENTE PARA DELIMITAR LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

CONTRATOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MIXTOS CUYO VALOR ESTIMADO ESTÉ ENTRE 50.000 € Y LOS UMBRALES COMUNITARIOS APROBADOS POR LA NORMATIVA VIGENTE PARA DELIMITAR LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

a) Preparación y procedimiento de adjudicación de los contratos. Supuesto General.

Fundación Rioja Salud elaborará un pliego, en el que se establecerá, entre otros aspectos, las características básicas del contrato, el procedimiento de adjudicación, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, el criterio o los criterios de adjudicación y las garantías a constituir. Estos pliegos serán parte integrante del contrato y permitirán identificar la **oferta económicamente más ventajosa** para su adjudicación

- Publicidad

Fundación publicará un anuncio de licitación en el perfil del contratante. Si lo considera oportuno también lo hará, adicionalmente, en otro medio de difusión.

- Plazos.

Los licitadores dispondrán de un plazo de 15 días desde la publicación del anuncio para presentar sus ofertas. Este plazo será de 8 días en caso de urgencia justificada.

- Garantía.

Se exigirá una garantía de un 5% del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA que se prestará mediante aval bancario o contrato de seguro de caución. Cuando así se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/38098	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2016/0156178
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



prevea en los pliegos, la garantía, que deba prestarse en los contratos distintos de los de obras podrá constituirse mediante retención en el precio.

b) Supuesto Especial. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Órgano de contratación podrá decidir la adjudicación de los contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los supuestos en los que la misma no sea exigible en los artículos 169, 170, 171, 173, 174 y 177 TRLCSP.

3. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El procedimiento de contratación de Fundación Rioja Salud, para la preparación y adjudicación de los **contratos sujetos a regulación armonizada** se ajustará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.

4. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados celebrados por Fundación Rioja Salud. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que celebre la Fundación, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/38098	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2016/0156178
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



5. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Fundación Rioja Salud no podrá contratar con las personas en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 60 TRLCSP.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación tras su publicación en el Perfil del Contratante de Fundación Rioja Salud.

Instrucciones aprobadas en Logroño a 28 de junio de 2016

María Martín Díez de Baldeón.

Consejera de Salud

Presidenta del Patronato de Fundación Rioja Salud

Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2016/38098	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2016/0156178
1 Consejera			
2			